

INFORME TÉCNICO

Asunto: Modificación ocupación de vía pecuaria de la Planta Solar Fotovoltaica “VOLATEO SOLAR” e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Álora, Antequera, Campillos y Valle de Abdalajís.

Expediente: VP 274-20

Peticionario: VOLATEO SOLAR S.L

En relación con el escrito presentado con fecha de 14 de octubre de 2024 por VOLATEO SOLAR S.L., y recibido en el Departamento de Vías Pecuarias con fecha de 6 de marzo de 2025, referido a modificación de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA, se informa lo siguiente:

Analizada la documentación que forma parte de la solicitud, el peticionario detecta las siguientes afecciones a dominio público pecuario:

1. Uso como vial de acceso a la planta solar de un tramo de 1,43 kilómetros del “Cordel del Camino de Antequera” en el término municipal de Campillos.
2. Cruce transversal de línea soterrada de 30kV a través del “Cordel del Camino de Antequera” en el término municipal de Antequera.
3. Cuatro cruces transversales de línea soterrada de 220kV a través de varias vías pecuarias en los términos municipales de Antequera y Valle de Abdalajís.

Desde el Departamento de Vías pecuarias se deben hacer las siguientes consideraciones al respecto:


1. En relación con el uso del vial de acceso a la planta solar, considerando, que el apartado 1 del artículo 55 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, establece que “se consideran compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza de la ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de la vía pecuaria”;

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FERNANDO DE LA CRUZ LEIVA	06/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmR29VJYYQHEKQE95B3WTQECWGG	PÁG. 1/3





que el apartado 4 del citado artículo expone que “Con carácter excepcional y para uso específico y concreto, se podrán autorizar la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola, quedando exentos de dicha autorización los titulares de las explotaciones colindantes con la vía pecuaria así como los trabajadores de las mismas. En cualquier caso, se mantendrá la prohibición de circular con vehículos motorizados en el momento de transitar el ganado y en aquellas vías pecuarias que estén calificadas como de especial importancia, por sus características propias, como el uso ganadero que soporten o su valor para la ordenación del territorio, así como por sus posibilidades de uso público o porque alcancen un importante valor como corredores ecológicos, para su tutela, protección y fomento”,

se determina que el uso de dicho vial de acceso no constituye ocupación de vía pecuaria.

2. En relación con el cruce transversal de línea soterrada de 30kV, cabe resaltar que la Sentencia nº 2836/2012 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara caducada la Resolución de 28 de junio de 2002, que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera, con anulación de la misma, por lo que dicho cruce no constituye ocupación de vía pecuaria.
3. Finalmente, respecto a los cuatro cruces transversales de la línea soterrada de 220kV, al que se produce en el término municipal de Antequera (identificado como “punto de cruzamiento A”) se le aplica lo indicado en el punto anterior. Respecto a los otros tres, en el Valle de Abdalajís, se establece lo siguiente:

Las vías pecuarias del término municipal de Valle de Abdalajís fueron clasificadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio de 1961 (BOE 18/07/1691). Entre ellas se encuentra la “Cañada Real de Sevilla a Málaga”(29693001), con una anchura de 75,22 metros, y dos veredas: la “Vereda del camino de Antequera” (29693004) y la “Vereda del camino de Álora”, ambas con una anchura de 20,89 metros.

- Punto de cruzamiento B: en las coordenadas UTM (ETRS89 30N) X 352193/Y 4091724, cruzando transversalmente la Vereda del Camino de Antequera.
- Punto de cruzamiento C: en las coordenadas UTM (ETRS89 30N) X 350757/ Y 4087164, cruzando la Cañada Real de Sevilla a Málaga a lo largo de 150 metros lineales.
- Punto de cruzamiento D: en las coordenadas UTM (ETRS89 30N) X 3350208/ Y 4086863, cruzando transversalmente la Vereda del Camino de Álora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO DE LA CRUZ LEIVA

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmR29VJYYQHEKQE95B3WTQECWGG

PÁG. 2/3





Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 139 y ss. de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según el artículo 141 de la Ley 10/2021, para ocupaciones de hasta 1 hectárea se exige una tarifa de 0,0384 euros por metro cuadrado y año. Teniendo igualmente en consideración el artículo 41 de la Ley 7/2024 de 23 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, la tasa se cuantifica este año en 0,03995136 €/m².

CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN

Vía pecuaria	Longitud en metros de vía pecuaria afectada	Superficie ocupación (anchura de zanja hormigonada 1,8 metros)	Tasa ocupación (0,03995136 €/m ²)
VEREDA DEL CAMINO DE ANTEQUERA	20	36 m ²	1,43 €
CAÑADA REAL DE SEVILLA A MÁLAGA	75	135 m ²	5,39
VEREDA DE ÁLORA	20	36 m ²	1,43 €
TOTAL			8,25€

Es por ello que se da traslado del presente informe a los efectos oportunos.

EL ASESOR TÉCNICO DEL
DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO DE LA CRUZ LEIVA

06/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmR29VJYYQHEKQE95B3WTQECWGG

PÁG. 3/3

